



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE VETERINARIA Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO PESCA ARTESANAL NP

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, ENTRE POR UNA PARTE la Universidad de la República-Facultad de Veterinaria (en adelante FVET-Udelar), representada por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el decano José Miguel Piaggio Mazzara, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo; POR OTRA PARTE la Cooperativa de Trabajo Pesca Artesanal NP representada por su presidente José Luis Araújo y su secretario Eduardo Benítez, con domicilio en ARTIGAS 857, Nueva Palmira, departamento de Colonia; manifiestan su voluntad de desarrollar actividades de colaboración institucional de interés conjunto y convienen en suscribir el presente convenio, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo de este acuerdo es la vinculación entre las instituciones signatarias con el fin de cooperar en la implementación y ejecución de acciones conjuntas o complementarias en el área de inocuidad, ciencia y tecnología de los alimentos para beneficio de ambas partes. Las mencionadas acciones pueden incluir la presentación conjunta ante organismos financiadores de actividades de interés mutuo en cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO: APORTES DE LAS PARTES

a) La Cooperativa de Trabajo Pesca Artesanal NP se compromete a:

- Permitir el uso de su infraestructura física en aquellas actividades que requieran de una base edilicia para su mejor desarrollo, siempre que la FVET-Udelar no cuente con los medios para ello.
- Cooperar en el contacto con actores sociales vinculados a las acciones y actividades que se acuerden.
- Cuando corresponda y de conformidad con los acuerdos específicos que se realicen, realizar el pago de las horas docentes y los viáticos que correspondan de las personas de la FVET-Udelar asignadas para las actividades comprendidas en dichos acuerdos.

b) La Facultad de Veterinaria se compromete a:

- Realizar, cumpliendo con sus funciones esenciales (enseñanza, investigación, extensión, asistencia técnica), los servicios técnicos y de formación que la cooperativa requiera en todo lo relativo a los productos pesqueros. Su unidad ejecutora será el Departamento de Ciencia y Tecnología de Alimentos (en adelante DCTA). Si así lo requiriera, el DCTA podrá recurrir a otras unidades de la FVET, a otras dependencias de la Udelar o terceros organismos para realizar algunas acciones específicas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- A través del DCTA brindar asesoramiento tanto a aquellas unidades de la cooperativa vinculadas con la calidad e inocuidad alimentaria como con emprendimientos alimentarios que abarquen actividades que van desde obtención (cosecha, captura, faena) hasta su



procesamiento y el acceso por parte de los consumidores de alimentos inocuos y de buena calidad.

- Permitir el acceso a las instalaciones de que disponga la FVET, para su uso dentro de los límites que la normativa permita, en la capacitación de funcionarios de la cooperativa o de los actores sociales involucrados. Esto es sin perjuicio de asuntos que hubieran sido acordados previamente por las partes.

TERCERO: FORMAS DE CONCRECIÓN DE ESTE ACUERDO

El presente convenio, *per se* o a través de acuerdos específicos, se traducirá en elementos concretos.

a) Para la Cooperativa de Trabajo Artesanal NP serán:

- Servicios tales como análisis de alimentos y de procesos.
- Cursos y/o estadias de capacitación en las instalaciones de la cooperativa y/o del DCTA, cualesquiera que fueren.
- Servicios de asesoramiento científico-técnico en asuntos relativos a la inocuidad y mejoramiento de la calidad de los alimentos que se produzcan o comercialicen.
- Otras que puedan surgir.

b) Para la FVET serán:

- Tesis de grado y de postgrado o trabajos similares, vinculadas a proyectos de investigación y de desarrollo o de extensión.
- Trabajos prácticos dentro de las asignaturas dictadas por el DCTA.
- Cursos de formación y de adiestramiento a diferentes niveles como actividades de extensión y de asistencia técnica.
- Otras que se puedan requerir. PLAN DE TRABAJO: Las actividades y tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio se plasmarán en un plan de trabajo que se revisará anualmente y podrá modificarse de común acuerdo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

De conformidad con las actividades que se acuerden y según corresponda, la cooperativa realizará el pago de las horas docentes y de los viáticos, mediante la transferencia de fondos a FVET-Udelar.

QUINTO: PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades y tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio se plasmarán en acuerdos específicos o en un plan general de trabajo que se proyectará y revisará anualmente, pudiendo modificarse de común acuerdo, a efectos de dar mejor cumplimiento al objetivo del presente convenio. Para realizar estas acciones y para la coordinación en general, cada parte comunicará por nota el nombre de las personas responsables de la coordinación técnica y la organización de las actividades que se originen como consecuencia del plan general de



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

general de trabajo. Si las actividades se rigieran por algún acuerdo específico, podrá delegarse la coordinación a quienes estén designados como referentes por las partes para dicho acuerdo.

SEXTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

La FVET-Udelar y la Cooperativa de Trabajo Pesca Artesanal NP, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para colaborar en el financiamiento, ejecución, seguimiento de las actividades previstas en el marco de este convenio o de sus acuerdos subordinados.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

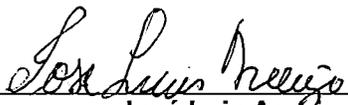
Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

OCTAVO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito y mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, siempre que se comunique a la otra por escrito, con una antelación de 90 días, por cualquier medio de notificación fehaciente.

La denuncia no afectará las actividades en ejecución, las que continuarán hasta su culminación, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

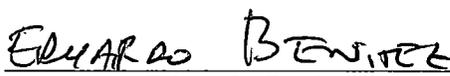
Para constancia y de conformidad con todo lo expresado en el presente, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.



José Luis Aratijo
Presidente
Cooperativa de Trabajo Pesca Artesanal NP



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Eduardo Benítez
Secretario



José Miguel Piaggio Mazzara
Decano FVET